

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 21/03/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos relativos a la adecuación medioambiental de carreteras muy impactantes ambientalmente, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 391081. [2018/3758]

Extracto de la Resolución de 21/03/2018 de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos relativos a la adecuación medioambiental de carreteras muy impactantes ambientalmente, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020

BDNS (Identif.): 391081

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Las entidades locales titulares de carreteras que presentan una especial afección sobre especies en peligro de extinción o en espacios naturales protegidos, según lo previsto en el punto 2 del Anexo IX de las Normas Reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Segundo. Objeto.

Establecer la convocatoria de expresiones de interés para la adecuación medio ambiental de las carreteras que presentan una especial afección sobre especies en peligro de extinción o en espacios naturales protegidos.

Tercera. Bases reguladoras.

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 por el que se aprueba las Normas Reguladoras de las convocatorias de Expresiones de Interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco el programa operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Los recursos disponibles para esta convocatoria ascienden a 1.200.000 euros. Los fondos a aplicar para la cofinanciación se corresponden con los fondos Feder incluidos en el Eje EP 6 (Conservar y proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos).La ayuda máxima concedida por actuación no podrá superar los 800.000euros de los gastos elegibles, siendo la inversión mínima por proyecto de 50.000 euros.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 4 meses y comenzará 10días después a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La actuación objeto de esta convocatoria es la adecuación medio ambiental de las carreteras que presentan una especial afección sobre especies en peligro de extinción o en espacios naturales protegidos, actuación prevista en el punto 2 y punto 9 del Anexo IX de las Normas Reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del PO Feder CLM-2014-2020, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno

de 22 de enero de 2018 y que son: Las carreteras que atraviesan el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera: Provincia de Ciudad Real, CR-650, en el tramo comprendido entre Ruidera y el límite provincial con Albacete Provincia de Albacete, AB-613, desde el límite provincial de Ciudad Real hasta su cruce con el Camino de los Viveros.

Las carreteras con incidencia negativa sobre el lince:

CR-P-6102 Diputación Provincial de Ciudad Real
CR-P-6111 Diputación Provincial de Ciudad Real
CR-P-5042 Diputación Provincial de Ciudad Real
CR-614 Diputación Provincial de Ciudad Real
TO-3638 Diputación Provincial de Toledo
TO-3639 Diputación Provincial de Toledo
TO-3845 Diputación Provincial de Toledo
TO-3225 Diputación Provincial de Toledo

Toledo, 21 de marzo de 2018

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2018

La política de cohesión constituye la principal política de inversión de la Unión Europea. Su objetivo es apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en todas las regiones y ciudades de la Unión Europea.

Esta cohesión se ejecuta a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Bajo este contexto, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución C (2015) 892 de 12.02.2015 por la que se aprobaron determinados elementos del Programa Operativo Castilla-La Mancha 2014-2020 (PO), en el marco del objetivo de inversiones en crecimiento y empleo destinadas a Castilla La Mancha en España. La referida Decisión ha sido objeto de reciente modificación por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2017) 8953 de 19.12.2017, por la que, además de modificarse determinados elementos del programa operativo, se incorpora la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) en zonas despobladas.

La materialización del referido instrumento comunitario ITI por el Gobierno de Castilla-La Mancha se ha realizado por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016, así como por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020. Todo ello con el fin de propiciar el uso de esta herramienta para implementar estrategias territoriales de modo integrado en territorios con desventajas añadidas, remitiendo recurrir a la financiación de varios ejes de prioridad de uno o más programas operativos.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 se han aprobado las Normas Reguladoras de las convocatorias de Expresiones de Interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del programa operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

En el artículo 4.1 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018, se prevé que las convocatorias de expresiones de interés se realizarán por cada uno de los órganos gestores competentes en la materia, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 de cada uno de los Anexos. En el anexo IX del citado Acuerdo se prevé que las operaciones relativas a la adecuación medioambiental de carreteras muy impactantes ambientalmente corresponde a la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en el uso de las competencias atribuidas mediante Decreto 84/2015 de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Resuelve:

Primero. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la adecuación medioambiental de las carreteras que presentan una especial afectación sobre especies en peligro de extinción o en espacios naturales protegidos.

Segundo. Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 (DOCM nº22, de 31 de enero), para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, así como los Anexos de operaciones que se adjuntan al mismo.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de esta ayuda las entidades locales titulares de carreteras que presentan una especial afectación sobre especies en peligro de extinción o en espacios naturales protegidos, según lo previsto en el punto 2 del Anexo IX de las Normas Reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del PO Feder CLM-2014-2020.

Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias y acreditación.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en la solicitud.

3. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación. Asimismo se acreditará por declaración responsable las circunstancias previstas en los restantes apartados.

4. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que la entidad haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las citadas entidades, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

5. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la entidad deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Quinto. Actuaciones

1. La actuación objeto de esta convocatoria es la adecuación medioambiental de las carreteras que presentan una especial afectación sobre especies en peligro de extinción o en espacios naturales protegidos, actuación prevista en el punto 2 y punto 9 del Anexo IX de las Normas Reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del PO Feder CLM-2014-2020, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 y que son:

- Las carreteras que atraviesan el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera:
 - Provincia de Ciudad Real, CR-650, en el tramo comprendido entre Ruidera y el límite provincial con Albacete
 - Provincia de Albacete, AB-613, desde el límite provincial de Ciudad Real hasta su cruce con el Camino de los Viveros
- Las carreteras con incidencia negativa sobre el lince:
 - CR-P-6102 Diputación Provincial de Ciudad Real
 - CR-P-6111 Diputación Provincial de Ciudad Real
 - CR-P-5042 Diputación Provincial de Ciudad Real
 - CR-614 Diputación Provincial de Ciudad Real
 - TO-3638 Diputación Provincial de Toledo
 - TO-3639 Diputación Provincial de Toledo
 - TO-3845 Diputación Provincial de Toledo
 - TO-3225 Diputación Provincial de Toledo

3. Las memorias básicas de actuaciones podrán descargarse en el siguiente enlace de la página web del Gobierno de Castilla-La Mancha:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agrimedambydesrur/estructura/dgapfyen/fondoseuropeosorganismos>

4. Estas memorias recogen las actuaciones básicas a realizar, los requisitos mínimos de ejecución y los costes máximos subvencionables por actuación básica, cuya cuantía podrá aumentar en caso de que el proyecto presentado incluya mejoras a esas actuaciones básicas.

Sexto.- Asignación Financiera

Los recursos disponibles para esta convocatoria ascienden a 1.200.000 €.

Los fondos a aplicar para la cofinanciación se corresponden con los fondos Feder incluidos en el Eje EP 6 (Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos).

La ayuda máxima concedida por actuación no podrá superar los 800.000 euros de los gastos elegibles, siendo la inversión mínima por proyecto de 50.000 euros.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 4 meses y comenzará 10 días después a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y se presentarán de forma telemática con firma electrónica por el representante de la entidad solicitante, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) a la que se adjuntarán los Anexos IA y IB también disponibles en la sede electrónica. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. Junto con la solicitud, se deberá presentar un Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante y un proyecto, que contengan como mínimo lo siguiente:

1º. El Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que de forma expresa, se apruebe lo siguiente:

- a) La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta convocatoria.
 - b) Las actuaciones que componen el proyecto o actuación y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo (esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación Feder para llevarla a cabo).
 - c) Certificado de disposición de crédito suficiente para llevar a cabo las actuaciones planteadas o compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria, emitido por la Intervención de la entidad local o unidad administrativa que ejerza sus funciones.
- 2º Un proyecto técnico con el siguiente contenido mínimo:
- a) Antecedentes: estado natural y legal de la zona objeto de actuación.
 - b) Finalidad: descripción de los objetivos perseguidos y problemas concretos que se pretenden resolver.
 - c) Actuaciones básicas proyectadas y mejoras propuestas, así como la justificación técnica de las mismas. No se considerarán solicitados aquellos trabajos que no se reflejen en el proyecto.
 - d) Valoración económica de las actuaciones básicas proyectadas y de las mejoras propuestas.
 - e) Justificación de los criterios de valoración: estudios técnicos, en su caso o cualquier otro documento que se considere necesario.
 - f) Plano de situación (tamaño DIN-A3) a escala suficiente para la identificación de las actuaciones proyectadas.
 - g) Planos de detalle.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellas copias digitalizadas de los documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

5. Las entidades solicitantes podrán presentar cuantas solicitudes de expresión de interés consideren oportuno, siempre que no se solicite financiación para el mismo proyecto u operación.

6. Las solicitudes no podrán incluir operaciones concluidas materialmente o ejecutadas íntegramente, antes de la presentación de la misma.

Noveno. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de selección de proyectos al Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por la entidad solicitante, en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.

2. El procedimiento se llevará a cabo según las Normas reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.6 de las Normas Reguladoras, la Comisión Técnica, estará compuesta por:

- Presidente: Director General de Política Forestal y Espacios Naturales
- 1º Vocal: Jefe de Servicio de Espacios Naturales de la DG de Política Forestal y Espacios Naturales.
- 2º Vocal: Jefe de Servicio con competencias en materia de ayudas
- 3º Vocal: Jefe de Sección de Espacios Naturales y/o Vida Silvestre de la DG de Política Forestal y Espacios Naturales.
- Secretario: Técnico del servicio competente en materia de ayudas, con voz pero sin voto.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá, en caso de estimación de la solicitud, los términos detallados de la operación a cofinanciar, los datos de la entidad solicitante, los datos identificativos del proyecto, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de ponderación seguidos para efectuarla, incluyendo gasto elegible y ayuda, descripción

de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, así como el procedimiento para acordar cambios en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (RDC), y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

2. La propuesta de resolución definitiva, en caso de estimación de la solicitud, se notificará por medios electrónicos a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días manifiesten la aceptación de la resolución, por los mismos medios, y de las condiciones impuestas o su rechazo de forma expresa, de conformidad con el Anexo II disponible en la sede electrónica. En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará a la entidad interesada desistida en su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de selección de la operación.

Undécimo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular del órgano gestor competente en la materia, emitirá la resolución estimatoria o desestimatoria de selección de la operación, y realizará, en su caso, la notificación por medios electrónicos del documento por el que se establecen las condiciones de ayuda (DECA), para ello dispondrá de un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Justificación.

1. La presentación de la documentación justificativa por parte de las entidades beneficiarias, se realizará ante el Director General de Política Forestal y Espacios Naturales de forma telemática en el plazo máximo de 15 días tras el vencimiento del plazo de ejecución, que figure en la resolución de selección de la operación, a través Anexo III disponible en la sede electrónica (www.jccm.es). Junto a ello se aportará certificado de cumplimiento de indicadores de productividad conforme al Anexo IV disponible en la sede electrónica.

2. La documentación justificativa se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, acreditando los gastos efectivamente realizados conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

En caso de contratación de personal, se aportará copia del contrato de trabajo del personal con destino específico al proyecto de cooperación y certificación emitida por el responsable de personal con el visto bueno del director o gerente de la empresa o institución donde se detallen el DNI, nombre y apellidos, puesto en la empresa o institución, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones e importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa. Asimismo, la efectividad del pago de nóminas se acreditará mediante recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

Decimotercero. Obligaciones, régimen de información y comunicación e incompatibilidad.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias, el régimen de información y comunicación al que quedan obligadas las mismas y la compatibilidad de las ayudas deberán cumplir las previsiones establecidas en las Normas Regulatorias de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Si durante la realización de actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de la Dirección Provincial de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.

Decimocuarto. Gastos elegibles

Serán elegibles los gastos establecidos en el Anexo IX de operaciones a las Normas Reguladoras, de acuerdo con lo establecido en la Orden 1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública que figuren en el PO, y conforme a las actuaciones recogidas en el punto tercero de esta Resolución.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo.

Los gastos objeto de la ayuda deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables y las normas nacionales de subvencionalidad.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de selección.

La modificación de la resolución de selección de las operaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Normas Reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés.

Decimosexto. Período de ejecución de las operaciones.

El período de ejecución será el especificado en la correspondiente resolución de selección de la operación, sin que supere el máximo de 9 meses previsto en el Anexo IX de las Normas Reguladoras.

Decimoséptimo. Recursos provenientes del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Las actuaciones objeto de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta el 80% del coste público subvencionable con cargo a las ayudas del Feder otorgadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, dentro del PO.

Decimooctavo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Efectos

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de marzo de 2018

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA